Tlajomulco

3283-4200
www.tlajomulco.gob.mx

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número **DGOP-OC-EST-FCC-CI-042-16,** que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte la empresa **Diseño en Urbanización Román, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Raúl Rodríguez Mercado,** en su carácter de **Administrador General Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII. del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo y monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo plazo y monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al plazo y monto se deriva en virtud de que en el proceso constructivo del proyecto autorizado para anclaje de dichas protecciones era sobre una guarnición, se modifica empleando un anclaje de placa con un castillo soldado de 60 cm de profundidad con una sección de un dado de 15 cm x 15 cm con esto haciendo la estructura completa de la protección más rígida y así soportar un impacto mayor; con estos cambios se obtuvo un ahorro con el cual se ampliaron metas sobre otro frente de canal que se encuentra en Boulevard Sao Paulo consiguiendo un beneficio mayor para los habitantes de los fraccionamientos.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como plazo de ejecución 10 (diez) días naturales; quedado concluidas el día 10 (diez) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); así mismo se justifican los trabajos adicionales ejecutados por un monto de $689,647.95 (seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de $4'751,111.74 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento once pesos 74/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

Material reciclado

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una **persona moral denominada Diseño en Urbanización Roman, S.A. de C.V.,** con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 21,149 (veintiún mil ciento cuarenta y nueve) de fecha 12 (doce) de Febrero del 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 08 (ocho) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 73153*1 (siete, tres, uno, cinco, tres, asterisco, uno), de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2013 (dos mil trece), del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

II.2.- El C. **Raúl Rodríguez Mercado,** quién se identifica con credencial para votar número de clave de elector RDMRRL82062114H100, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 21,149 (veintiún mil ciento cuarenta y nueve) de fecha 12 (doce) de Febrero del 2013 (dos mil trece), otorgada ante la Fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 08 (ocho) del municipio de Guadalajara, Jalisco., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 73153*1 (siete, tres, uno, cinco, tres, asterisco, uno), de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2013 (dos mil trece), del municipio de Tlaquepaque, Jalisco., mandato que a la fecha no le ha limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir la verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la calle Egipto número 3199 (tres mil ciento noventa y nueve), colonia Heliodoro Hernández Loza 2A sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44720, lo que acredita con el estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **DUR 130213 VB3.** Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-916/2016.**

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de **08 de agosto del 2016, "El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-OC-EST-FCC-CI-042-16,** en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Fabricación y colocación de protecciones en canales a cielo abierto en los fraccionamientos Chulavista y Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga** " por un importe total de **$4'051,463.79 (cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **113 (ciento trece) días naturales**, iniciándolos el día **10 (diez) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Tlajomulco
3289 4400
www.tlajomulco.gob.mx

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, si las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían el presupuesto substancialmente, por variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, puede celebrarse un convenio adicional al respecto a las nuevas condiciones. Este convenio debe autorizarse por el ente público bajo su responsabilidad por el monto de origen de ampliación.

El ente público puede autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.

CLÁUSULAS:

Primera.- **Objeto del Convenio.-** Consiste en ampliar el plazo de ejecución, así como el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-OC-EST-FCC-CI-042-16**, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- **Plazo de Ejecución.-** Se amplía la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nueva fecha para la terminación el **10 de diciembre del 2016,** de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como (anexo 1), debidamente firmado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- **El monto del Convenio.-** Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de **$699,647.95 (seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.),** incluye impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del contrato y del convenio resulta ser la cantidad **$4'751,111.74 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento once pesos 74/100 M.N.),** incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos (anexo 2), debidamente firmado por **"El Municipio" y "El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Cuarta.- **Garantías.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó la póliza de fianza número III-490779-RC (número romano "I", número romano "I", número romano "I" guion, cuatro, nueve, cero, siete, siete, nueve guion, letra "R", letra "C") **de fecha 15 (quince) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), por la cantidad de $69,964.79 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.),** por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgado por Fianzas Atlas, S.A., a favor de la Tesorería Municipal y/o el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **15 (quince) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).**

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. Sandra Devanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Raúl Rodríguez Mercado
Administrador General Único
Diseño en Urbanización Román, S.A. de C.V.
DUR 130213 VB3

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico

Lic. Alicia Vazquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo y monto de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-OC-EST-FCC-CI-042-16, de fecha 15 (quince) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).**